

Obras	1966	1967 (avance)
Terrazas Ha.	16,350	11,467
Subsolado Ha.	5,114	5,734
Franjas Ha.	1,943	657
Despedregado Ha.	229	481
Abancalado Ha.	67	18
Diques m ³	104,460	57,664
Albarradas m ³	28,989	3,427
Gaviones m ³		3,628
Movimiento de tierras m ³	423,909	860,988
Caminos Kms.	502	495
Desagües Kms.	49	46
Rastrillos m.	32,349	46,089
Motas kms.	59	41
Obras de fábrica m ³	-	447
Plantaciones Ha.	-	1,503

MEJORA ESTRUCTURAL DE EXPLOTACIONES CEREALISTAS

Acordada la mejora estructural de las explotaciones cerealistas en virtud de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26-6-1963 y Resolución de la Subsecretaría de dicho Ministerio fechada en - - - 25-7-1963, el Servicio Nacional del Trigo dictó las normas para el cumplimiento de lo dispuesto.

Para estimular la constitución de Agrupaciones que llevaran a efecto el cultivo en común de fincas dedicadas, en todo o en parte, a la producción de trigo, se establecieron los siguientes beneficios:

Préstamos, con interés anual del 4 % de semillas de trigo y abonos para las tierras que hayan sido objeto de Agrupación y estuvieran destinadas al cultivo del trigo, descontando en el momento del reintegro del importe de los préstamos concedidos para la campaña 1963-64 hasta 1.200 ptas. por Ha. y estableciéndose los descuentos de hasta 600 y 300 ptas. por Ha. para los préstamos que se concediesen en las campañas 1964-65 y 1965-66.

Para acogerse a estos beneficios, cada uno de los agricultores habría de aportar anualmente una superficie destinada al cultivo de trigo que no excediese de 14 Ha. y la siembra anual de trigo de la Agrupación tendría que ser no inferior a las 50 Ha. estableciéndose para estas Agrupaciones una continuidad mínima de 6 años y unos índices mínimos de mecanización de las explotaciones.

En virtud de la Orden del Ministerio de Agricultura del 17-6-1964 y Resolución de la Subsecretaría de dicho Ministerio de fecha 30-6-1964, se prorrogó la concesión de beneficios a las nuevas Agrupaciones que se constituyeran para el cultivo del trigo en común y, a estos efectos, se estableció siguieran vigentes las disposiciones anteriores, aplicándose, por consiguiente, en el momento de su reintegro los descuentos previstos del importe de los préstamos de semillas y abonos concedidos en las campañas 1964-65, 1965-66 y 1966-67. Por acuerdo del Consejo de Ministros de 31 de mayo se estableció también en esa campaña la concesión a las referidas Agrupaciones de préstamos para la adquisición de maquinaria de laboreo así como de los aperos y maquinaria auxiliar correspondiente.

La cuantía de los préstamos de maquinaria se fijó como máximo en un 80 % del coste de las mismas, siendo amortizables en 6 anualidades y devengando un interés anual de 2,75 % y siendo requisito indispensable que la maquinaria adquirida fuera nueva.

Independientemente de cuanto se expone anteriormente, los agricultores agrupados podrán disfrutar de todos los beneficios establecidos para los agricultores en general, así como las ayudas sociales acordadas por el Gobierno, con carácter de subvención y auxilios, siempre que cumplieren los requisitos y condiciones reglamentarias.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 11-6-1965 y Orden del Ministerio de Agricultura de - - - 21-8-1965, estimándose conveniente la continuidad de la política de Agrupación de pequeñas explotaciou

nes cerealistas, se dispuso siguieran vigentes las anteriores disposiciones en cuanto a la constitución de -- las nuevas Agrupaciones en la campaña 1965-1966, siempre bajo las condiciones ya establecidas en la primitiva Orden del Ministerio de Agricultura de 25-6-1963.

Por Orden de 14-11-1967 del Boletín Oficial 20-4-1967, se autoriza a las Agrupaciones Trigueras de cultivo en común a sustituir el cultivo del trigo por cereales pienso con los mismos beneficios que ya tienen autorizados.

Por Orden del Ministerio de Agricultura de 20-7-1966, se regulan las Agrupaciones Cerealistas de explotación en común creadas por Decreto 1.326 de 29-5-1966.

Se establece que, los asociados que constituyan dichas Agrupaciones se comprometen a mantenerlas durante un plazo mínimo de 6 años, que las tierras aportadas constituyan una unidad técnico-económica de explotación susceptible de mejorar la productividad y que ofrezca una estructura conveniente.

La superficie máxima cultivada en alternativa de cereal por cada agrupado (cereales y leguminosas aptas para rotación mínima de año y vez) no superaría las 60 Ha. y la Agrupación debe alcanzar como mínimo 150 Ha. El Cultivo en regadío no ha de exceder del 25 % del total de la Agrupación y a efectos del cómputo de superficie máxima y mínima establecidas, se considera la relación 1:5 respecto a la de secano.

Los asociados podrán aportar superficies superiores a 60 Ha. hasta un máximo de 90 Ha. si bien las hectáreas que excedan de las 60 no disfruten de los beneficios establecidos.

El importe de la subvención se aplica a gastos de primera instalación así como para abonos y semillas de la explotación. Los primeros no pueden exceder del 25 % de la subvención.

La cuantía máxima de las subvenciones por todos los conceptos se fija en 2.000 ptas. por Ha. que se harán efectivas en tres anualidades y siendo su importe del 50, 30 y 20 por ciento respectivamente.

Independientemente de esta subvención se facilitarán créditos al 4 % para la adquisición de abonos y semillas de cereales, necesarias a la explotación. También se prevé la concesión de créditos para la adquisición de maquinaria, almacenamiento y gastos de primera instalación amortizables en y anualidades y con interés del 2,75 % y por un importe no superior al 80 % de los mismos.

AGRUPACIONES TRIGUERAS PARA CULTIVO MECANIZADO EN COMÚN

Campañas	Número de agrupaciones	Número de agricultores	Superficie de Trigo agrupada .- Ha.
1963-1964	2.060	31.551	178.748
1964-1965	1.694	17.346	121.656
1965-1966	756	9.778	59.621

AGRUPACIONES CEREALISTAS PARA EXPLO- TACIÓN EN COMÚN

Campañas	Número de agrupaciones constituidas con expediente -- aprobado	Número de agricultores agrupados.	Superficie de cereales Ha.	
			Agrupada	Bonificada
1966-67(1)	610	7.033	147.137	135.184
1967-68(1)	20	204	5.251	4.847

(1) Avance